

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión sobre convocatoria de Médicos internos y residentes de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.	21862	Orden de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas», para la importación de desperdicios y desechos por exportaciones previas de cátodos y lingotes afinados electrolíticamente.	21873
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para minerales radiactivos, en el área que se indica, comprendida en las provincias de Logroño, Burgos, Alava y Navarra.	21872	Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión Cerrajera, S. A.», por Orden de 8 de octubre de 1973, en el sentido de incluir la importación de «coils» y «slabs» de hierro o acero no especial y la exportación de flejes de hierro o acero.	21873
Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.—AT.	21872	Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se concede a «Hijos de Juan de Garay, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cobre y desperdicios de cobre por exportaciones, previamente realizadas, de barras y perfiles de cobre aleado.	21874
Resolución de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.	21872	Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a S. Torres Doménech, S. A., por Orden de 7 de marzo de 1973 y ampliación posterior en el sentido de incluir la importación de papeles y cartoncillos «folding», por exportación de papeles «alto brillo».	21874
Resolución de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza el establecimiento de un centro de transformación y línea de alimentación que se cita (E. 3.234).	21872	Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Crollis, S. A.», por Orden de 19 de febrero de 1974, en el sentido de modificar algunas mercancías de importación.	21875
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan los valores base de importación de ganado bovino para el cuarto trimestre del presente año.	21833	Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se concede a «José Artes de Arcos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acetobutirato de celulosa, por exportaciones previamente realizadas de volantes dirección para automóvil.	21875
Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Veterinarios.	21862	Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se concede a la firma «Termoelectricidad Consunni, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de conmutadores rotativos.	21876
Resolución del F. O. R. P. P. A. por la que se modifican determinados párrafos de la Resolución de la Presidencia de este Organismo de 11 de octubre de 1973.	21834	Orden de 25 de octubre de 1974 por la que se concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su incorporación a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.	21876
Resolución del F. O. R. P. P. A. por la que se establecen las bases de ejecución sobre estímulos a la reposición de vacas de vientre de aptitud cárnica y sus cruces.	21834	Corrección de errores de la Orden de 22 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Creaciones Playcam, S. A.», por Orden de 4 de diciembre de 1973, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de sillas.	21876
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
Orden de 25 de septiembre de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.	21866	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Orden de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Productos del Cerdo Vich, S. A.», para la importación de carnes de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.	21873	Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas, convocadas por Ordenes de 15 de enero de 1974, para cubrir plazas vacantes en el Organismo autónomo Editora Nacional.	21868
Orden de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Textil Riba, S. A.», para la importación de lana y poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y poliéster, previamente realizadas.	21873	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Orden de 19 de octubre de 1974 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-FDP-1974, «Fachadas, Defensas, Persianas».	21835

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21459** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se regula la elaboración, formalización y revisión de las Plantillas Orgánicas de los Organismos autónomos.

Excelentísimos señores:

Cueminado, en la mayoría de los Departamentos civiles, el proceso de formalización definitiva de sus Plantillas Orgánicas,

resulta oportuno dictar las normas para la elaboración, revisión y formalización de las de los Organismos autónomos de aquéllos dependientes, que, en el mayor grado posible, han de ser análogas a las fijadas en el Decreto 1310/1971, de 17 de junio, a fin de que los trabajos de elaboración y revisión de Plantillas sean paralelos en el futuro, facilitándose así la ordenación de la función pública y la determinación de los efectivos necesarios en cada momento sobre las bases racionales y bien documentadas.

En razón a lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno en uso de las facultades que le confiere la disposición final quinta

del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

**Primero.—Vigencia.**

1.1. Las Plantillas Orgánicas de los Organismos autónomos se elaborarán y aprobarán con una vigencia de cuatro años, siendo revisables potestativamente cada dos, coincidiendo con la vigencia de las Plantillas Orgánicas de los Ministerios a que están adscritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

1.2. A estos efectos, durante el segundo cuatrimestre del año natural inmediatamente anterior al del comienzo de su prevista vigencia, se elaborarán las propuestas de plantillas de los distintos Organismos, tomándose como base las aprobadas anteriormente e incorporando a las nuevas las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias a juicio del Organismo interesado.

**Segundo.—Elaboración.**

2.1. Para preparar las oportunas propuestas de Plantillas Orgánicas de los Organismos autónomos, se constituirá en cada Ministerio, presidida por el Subsecretario o persona en quien delegue, una Comisión de la que formarán parte dos representantes del Departamento, otro de cada Organismo autónomo de que se trate, tres representantes de la Presidencia del Gobierno (dos por la Dirección General de la Función Pública y uno por la Secretaría General Técnica), y un representante del Ministerio de Hacienda. Dicha Comisión tendrá como finalidad impartir las instrucciones que considere necesarias, preparar el plan de trabajo, vigilar el desarrollo de los mismos, y aprobar las propuestas elaboradas.

2.2. En el seno de la Comisión se constituirá un Grupo de Trabajo formado por un representante del Departamento, uno de la Dirección General de la Función Pública, el del Ministerio de Hacienda y el representante de cada Organismo, para elaborar la propuesta de Plantilla Orgánica del mismo.

**Tercero.—Aprobación.**

El proyecto de Plantilla de cada Organismo, elaborado de acuerdo con las normas e instrucciones recibidas, será remitido por el Departamento del que dependen a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) para su elevación al Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal.

**Cuarto.—Contenido.**

4.1. Las Plantillas Orgánicas de los Organismos autónomos contendrán:

— Relación de todos los puestos de trabajo existentes en el Organismo que hayan de ser desempeñados por funcionarios de carrera propios del mismo y de la Administración Civil del Estado, tanto si están recogidos en las disposiciones orgánicas vigentes, como si son genéricos o singularizados.

— Referencia al nivel orgánico de aquellos puestos que lo tengan formalmente atribuido por las disposiciones vigentes publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». En los restantes se indicará el nivel educativo exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala a que está adscrito.

— Formas de provisión. Las formas de provisión posible serán:

- La libre designación prevista en el artículo 14 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos.
- El libre nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del mismo.
- El concurso de méritos.

En cualquier caso habrán de tenerse presentes las peculiaridades vigentes en Reglamentos especiales, así como la provisión establecida en el artículo 13 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos.

— Adscripción de cada puesto al Cuerpo o Escala de funcionarios propios del Organismo más acorde con su contenido y nivel de responsabilidad. Cuando los puestos están adscritos en la Plantilla Orgánica del Departamento a funcionarios del Estado en activo se reproducirá formalmente lo establecido en ésta, haciendo constar dicha circunstancia.

— Condiciones de ejercicio, cuando en atención a la especialidad de algún puesto concreto se considere necesario exigir la posesión de diplomas o certificados.

4.2. En ningún caso el número de puestos genéricos e individualizados de adscripción exclusiva recogidos en la Plantilla Orgánica, podrá exceder del que autoricen las dotaciones presupuestarias para funcionarios del Organismo, más la cifra de los que figuren en las Plantillas Orgánicas del Departamento, reservados en exclusiva a los funcionarios del Estado en activo, para desempeñar puestos en ese Organismo.

**Quinto.—Revisión.**

Las revisiones cuatrienales o bienales, así como las alteraciones parciales de las Plantillas Orgánicas de los Organismos autónomos, se acomodarán al procedimiento establecido en el artículo segundo de la presente Orden.

**Sexto.—Alteraciones parciales.**

6.1. Una vez aprobadas las Plantillas Orgánicas de los Organismos autónomos durante el periodo de vigencia de las mismas, la Presidencia del Gobierno, a iniciativa del Ministerio de que dependan y con informe previo del de Hacienda, podrán autorizar las alteraciones parciales que obedezcan a cambios en la estructura orgánica, supresión de cargos o plazas y racionalización o simplificación de servicios.

6.2. Cuando dichas modificaciones sean debidas al aumento de puestos derivados de la ampliación de dotaciones presupuestarias, será necesario el dictamen de la Comisión Superior de Personal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. La primera Plantilla Orgánica de cada Organismo autónomo, extenderá su vigencia desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 1977.

A tales efectos, las Plantillas de los Organismos autónomos deberán remitirse a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) antes de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Segunda. Cuando en los presupuestos de los Organismos autónomos figuren dotaciones específicas para funcionarios de la Administración Civil del Estado en situación de Supernumerario, tales dotaciones se tendrán en cuenta a los efectos de la limitación establecida en el apartado 4.2. de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 18 de octubre de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**21460** DECRETO 2846/1974, de 10 de octubre, por el que se reorganiza la Dirección General de Aduanas.

La rápida evolución de instituciones y técnicas en el mundo económico actual no puede afrontarse con eficacia, en el campo de la actividad aduanera, sin modernizar adecuadamente los organismos, así como los cauces y ordenamientos del tráfico exterior. Asimismo han surgido organizaciones y convenios internacionales que regulan los transportes y, en general, afectan a los procedimientos de actuación en las fronteras o de control en el interior. Por otro lado, el progreso técnico multiplica ma-